



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1874

CONCEPCIÓN, 20 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 33 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en la aldeas Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos de la comuna de Curanilahue. Dichas aldeas, poseen sectores precarios y de emergencia que no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, y que además se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, con el objeto de modificar convenio y lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012 en el cual se incurrió en un error involuntario y de calculo numérico al señalar que el monto total de la transferencia que se hacia al Municipio era de \$39.450.000 contemplando solo 8 meses de gasto de erradicación transitoria y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encontraban asociadas las familias es en Abril del año 2013, es que se suscribe con fecha 26 de Octubre convenio modificadorio entre la Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 26.10.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 26 de Octubre 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante Don Pablo Ibarra Ibarra, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N°1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos y sus lineamientos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas Bulnes, La Cascada, La Tosca y Cancha El Dos de dicha comuna, interviniendo sólo las viviendas que, en ese entonces, se encontraban en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además las acciones tendientes a que los sectores que serían despoblados dentro de las aldeas no fueran ocupados nuevamente por otras familias poniendo en riesgo su integridad. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirió al municipio la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), según consta en la cláusula quinta del convenio suscrito.

Sin embargo, al señalar en la cláusula quinta que el monto de la transferencia sería de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000), se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico, toda vez, que sólo se contemplaron 8 meses de gastos de erradicación transitorio y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentran asociadas las familias es en Abril del año 2013.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N°1244 de fecha 10 de Agosto del año 2012, en el sentido que, en la cláusula quinta donde señala que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$39.450.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio", deberá decir que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (\$48.750.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

TERCERO: En cuanto a los lineamientos, estos se modifican en primer lugar, en el sentido de que la tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PA TERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° MESES	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	BULNES	ESCANDON	ESPIÑOZA	ERIKA FABIOLA	11963953	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
2	BULNES	GÓMEZ	NEIRA	MARIA	10007925	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	8	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	0
3	BULNES	PÉREZ	GUZMAN	TERESA	4242055	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
4	BULNES	SANDOVAL	GÓMEZ	ALICIA	17291501	9	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
5	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	MARIBEL	11539430	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
6	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	OSVALDO	15197819	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
7	BULNES	YAÑEZ	YAÑEZ	ROSA DEL CARMEN	16215695	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
8	BULNES	YAÑEZ	GÓMEZ	RUBEN	15659218	8	AVC	7	\$ 1.050.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	0
9	LA CASCADA	CARVAL	GONZÁLEZ	JUANA	11896603	1	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
10	LA CASCADA	SUAZO	ESPIÑOZA	LILIAN	11244546	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
11	LA CASCADA	TOLOZA	CORTEZ	GRACIELA	12329031	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
12	LA CASCADA	VEGA	MEDINA	PEDRO JUAN	13148174	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
13	LA TOSCA	AGUAYO	PASCAL	CARLOS	12329785	7	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
14	LA TOSCA	CARRILLO	SAAVEDRA	ALONSO	15659229	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
15	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	YOHANA	16215609	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
16	LA TOSCA	CARRILLO	MENDOZA	VIVIANA	15659675	2	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
17	LA TOSCA	CUEVAS	MARTINEZ	EDITH	15659056	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
18	LA TOSCA	FLORES	PEREDES	CINTHIA	18745611	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
19	LA TOSCA	MARIQUEO	BARRIA	CLAUDIA	13389156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
20	LA TOSCA	MARIQUEO	MARIQUEO	MARIA	19714191	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
21	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	ARMANDINA	8437130	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
22	LA TOSCA	MENDOZA	ZAMBRANO	MARTA	9574069	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
23	LA TOSCA	MONSALVE	VEGA	MARIA	6529749	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
24	LA TOSCA	PEÑA	ABURTO	LETICIA	16708838	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
25	LA TOSCA	REYES	CATRILEO	PEDRO	7881910	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
26	LA TOSCA	VELASQUEZ	DÍAZ	ALBINA	5647799	3	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
27	LA TOSCA	VILLEGAS	SANTOS	BERNARDA	13578996	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
28	CANCHA EL DOS	SÁEZ	CARRASCO	FRANCISCO	14071112	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
29	CANCHA EL DOS	GONZÁLEZ	CARRASCO	CLEMENTE	19713945	5	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
30	CANCHA EL DOS	ESPIÑOZA	NOVA	ALEJANDRO	15197759	6	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
31	CANCHA EL DOS	MUÑOZ	BURGOS	CLEDIA	15743156	0	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
32	CANCHA EL DOS	CEA	GUTIÉRREZ	CLAUDIA	16626272	4	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
33	CANCHA EL DOS	ESPIÑOZA	NOVA	CLAUDIO	15659011	8	MIRAFLORES (CNT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000
									TOTAL	\$ 48.750.000			

En segundo lugar, el punto cinco que señala "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en tres cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre y la tercera y última cuota durante el mes de Diciembre, todas del año en curso. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes", deberá decir "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera cuota durante el mes de Diciembre, año 2012, y la cuarta y ultima cuota será cancelada el mes de Enero del año 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes",

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Pablo Ibarra Ibarra para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto alcaldicio N° 6.049 de fecha 27 de Noviembre del año 2008.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V° B° J. Jurídica

Distribución:

1. Municipalidad de Curanilahue
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes 9A



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO